DE: COMITÉ GENERAL INTERCENTROS CORPORACIÓN RTVE
A: DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACION RTVE

Con fecha 26.05.10 esa Dirección ha informado a esta representación, entregando copia del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de las Sociedades Mercantiles Estatales Televisión Española, S.A. y Radio Nacional de España, S.A. a favor de la sociedad Corporación Radio Televisión Española, S.A. a tenor de lo establecido en el art. 85.1 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Con fecha 2.06.10 se le requirió a la Dirección, en reunión conjunta, la ampliación de la información aportada y en concreto que se nos informara de la motivación específica de las medidas propuestas, así como que se nos remitiera el informe detallado explicando y justificando pormenorizadamente el proyecto de cesión global suscrito por el Administrador, que refiere el art. 86 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

La Dirección en dicha reunión mantuvo que la motivación de la cesión global es la establecida en el art. 43.2 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual ("facilitar su operatividad interna y en aras a la eficiencia económica de su gestión") en relación a la Disposición Adicional Quinta de la misma Ley y concretó que esta medida era el ahorro en el pago del IVA por la actividad entre sociedades.

Pese a no haber recibido hasta la fecha el informe detallado al que se refiere el art. 86 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, lo cual conculca los establecido en el art. 64 apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores y 87.2 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, toda vez que la información facilitada no es la suficiente ni la legalmente establecida para conocer en detalle la operación de la cual debemos informar, en cualquier caso procedemos a informar lo siguiente:

PRIMERO.- Que los Proyectos de Cesión Global de Activos y Pasivos de las Sociedades Mercantiles Estatales TVE, S.A. y R.N.E., S.A. a la cesionaria Corporación RTVE, S.A. en sus respectivos puntos VI manifiestan que "**no se producirá ninguna consecuencia sobre el empleo ni tampoco incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa"**, además se nos informó que se mantendrán en el momento de la cesión, tanto las estructuras orgánicas y funcionales de las empresas S.M.E. TVE, S.A., como las de la empresa S.M.E. R.N.E., S.A.

Que igualmente la Disposición Adicional Quinta apartado 4 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual, establece que la Corporación RTVE se subrogará en la misma posición jurídica que ostentaban las citadas entidades en las relaciones jurídicas,

NIF G80725195
Prado del Rey
Edificio Comedores
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Presidencia: ccoo1_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 71 Fax. 915816035
Secretaría: ugt.b@rtve.es, Teléf. 93 587 77 75 Fax. 93 582 34 48
Vicepresidencia: apli2_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 77 Fax. 91 581 60 75

derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de seguridad social de todos los trabajadores que se incorporen a ella y se respetará la categoría profesional, antigüedad y derechos económicos y sociales adquiridos por el personal mencionado.

No obstante, al desconocer el informe detallado, nada podemos informar sobre las posibles interacciones de las plantillas actualmente existentes y sus consecuencias.

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el apartado 5 del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, dado que se conservan las autonomías de los centros de trabajo y las unidades productivas, los representantes de los trabajadores vigentes en el momento de la cesión, de las empresas S.M.E. Televisión Española, S.A. y S.M.E. Radio Nacional de España, S.A. mantendrán su mandato, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad, manteniéndose en todo caso los derechos reconocidos en el art. 104 del Convenio Colectivo vigente para las empresas afectadas, incluido los Comités Intercentros que se mantendrán como unidades productivas autónomas.

TERCERO.- Para el control de los trasvases de personal, RTVE se ha comprometido en el apartado 2 del art. 44 del vigente Convenio Colectivo a la creación de una Comisión Mixta y Paritaria, la cual requerimos que se constituya desde el momento de la efectividad de la medida de cesión de la que se nos informa, a los efectos de poder ejercer efectivamente nuestra capacidad de control sobre las medidas efectuadas.

Todo lo cual se informa a la espera de recibir los informes detallados suscritos por los Administradores Únicos de las sociedades cedentes, tras los que se efectuará el informe definitivo.

Madrid, 22 de junio de 2010

COMITÉ GENERAL rtve INTERCENTROS

ALBERT TODA COROMINAS
SECRETARIO C.G.I.

TEO ALTIERI HERRAIZ
PRESIDENTE C.G.I.

NIF G80725195
Prado del Rey
Edificio Comedores
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Presidencia: ccoo1_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 71 Fax. 915816035
Secretaría: ugt.b@rtve.es, Teléf. 93 587 77 75 Fax. 93 582 34 48
Vicepresidencia: apli2_prado.ep@rtve.es, Teléf. 91 581 69 77 Fax. 91 581 60 75